



Política ABC Anticorrupción de AXA México

Propietario	Marco URREA <i>Chief Compliance Officer</i>
Órgano de aprobación	Consejo de Administración
Fecha de aprobación	31 marzo 2021
Frecuencia de revisión	Anual
Clasificación de documento	<input checked="" type="checkbox"/> Interno <input type="checkbox"/> Confidencial
Normatividad	<input checked="" type="checkbox"/> Regulatoria <input type="checkbox"/> Operativa
Control de versiones	<input checked="" type="checkbox"/> Actualización <input type="checkbox"/> Sustitución <input type="checkbox"/> Política inicial



Contenido

1. Objetivo(s)	2
2. Fundamento	2
3. Aplicabilidad	2
4. Disposiciones	3
5. Anexos y Documentos referidos	8

1. Objetivo(s)

Establecer los principios generales en materia de integridad, ética y anticorrupción, en apego al Código de Cumplimiento y Ética de Grupo AXA y demás políticas de Integridad de AXA.

De manera adicional, la presente política tiene como objetivo que los colaboradores puedan identificar, evaluar y establecer las medidas necesarias para gestionar los riesgos de cualquier forma de corrupción, pública o privada, a los que puedan enfrentarse.

2. Fundamento

La presente política ha sido creada y aprobada en cumplimiento con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estándar de Grupo AXA # 31 denominado “*Anti-Bribery*” y la Política de Grupo “*Anti-Bribery and Corruption*”.

3. Aplicabilidad

Esta política es de aplicación general para todos los colaboradores, representantes, funcionarios y cualquier persona física o moral que actúe para o en representación de AXA México.

La presente Política debe ser revisada anualmente y debe darse a conocer a través de campañas de comunicación en la intranet y un curso mandatorio dirigido a todos los colaboradores de AXA México.

AXA es una empresa comprometida con la diversidad e inclusión y esto se ve reflejado en nuestra cultura, procesos, políticas, lenguaje y formas de comunicación. Para efectos de simplicidad, en todas las políticas y documentos contractuales de AXA México nombraremos “colaboradores de AXA México” a: todas las funcionarias y los funcionarios, y/o empleadas y empleados que presten servicios en cada una de las unidades de negocio, operativas y/o de soporte de AXA Seguros, S.A. de C.V., AXA Salud, S.A. de C.V. y sus subsidiarias; así como las colaboradoras y los colaboradores de aquellas personas morales que en el futuro sean creadas con motivo o consecuencia de fusiones, escisiones o reestructuras corporativas dentro de AXA México.



I. CONCEPTOS

Corrupción: abuso de cualquier posición relativa de poder, sin distinción de si es pública o privada, con el fin de generar un beneficio privado indebido, a costa del bienestar colectivo o individual.

Soborno: ofrecer, dar, solicitar, recibir, facilitar o autorizar cualquier incentivo que resulte en una ganancia o ventaja para el receptor (o cualquier persona u organismo relacionado con el receptor) y que tiene el propósito de influenciar de manera indebida en sus decisiones. Los sobornos incluyen gratificaciones ilícitas, siendo estas pagos o regalos ilegales a un Servidor Público o Particular con el objeto de evitar demoras en trámites u obtener autorizaciones, o con fines similares.

Participación Ilícita en procedimientos administrativos: cuando un particular realice actos u omisiones para participar de forma directa o indirecta en cualquier tipo de procedimiento administrativo, no obstante que se encuentre impedido o inhabilitado para ello.

Tráfico de Influencias: ofrecimiento de beneficios de cualquier naturaleza a una persona moral o a un funcionario público de modo que dicha persona pueda usar sus influencias, poder económico o político, real o ficticio, para influir en la decisión de otra persona, obteniendo un beneficio o ventaja indebida, o bien para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

Utilización de Información falsa: ocurre cuando el particular presenta documentación o información falsa o alterada, o simulan el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a alguna persona.

Obstrucción de facultades de investigación: ocurre cuando el particular, teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente información, o se abstenga de dar respuesta a requerimientos y/o resoluciones de autoridades investigadoras.

Colusión: cuando un particular ejecuta con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal. También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

Uso indebido de Recursos Públicos: cuando un particular realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.



II. DENUNCIA DE UNA INFRACCIÓN A LA PRESENTE POLÍTICA

Por regla general los colaboradores de AXA deben escalar sus quejas, preocupaciones o sospechas de cualquier posible infracción a lo establecido en la presente política o posibles hechos de corrupción con su superior jerárquico y/o con Recursos Humanos.

Alternativamente, cualquier infracción a esta política puede ser denunciada, de acuerdo al proceso de reporte de irregularidades contemplado en la Política de Reporte de Conductas Irregulares “*Whistleblowing*”, en el canal de denuncias anónimo y confidencial whistleblowing@axa.com.mx o en la línea telefónica 5551692010, habilitada para tales efectos. Ningún reporte de buena fe será motivo de represalias a los denunciantes.

III. REGLAS A SEGUIR Y CONDUCTAS PROHIBIDAS EN SITUACIONES QUE INVOLUCRAN RIESGOS DE CORRUPCIÓN

A. Contratación de Servidores Públicos. Está prohibido que AXA contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, cuando éste posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.

Previo a la contratación de cualquier exservidor público, se deberá dar aviso al área de *Compliance* (compliance@axa.com.mx) y sujetarse a lo señalado en la Política de atracción de talento, vigente en AXA.

B. Conflictos de Interés. De acuerdo con la Política de Conflicto de Interés y Control de Regalos, existe un Conflicto de Interés cuando los intereses particulares de una persona interfieren, pueden interferir o parecen interferir de alguna forma con los intereses de AXA. En caso de que los colaboradores se encuentren en una situación potencial o real de Conflicto de Interés, deberán informarlo a su superior inmediato y al área de *Compliance* (compliance@axa.com.mx) para analizar su caso y sugerir las acciones necesarias, orientadas a corregir el conflicto de interés.

A manera de ejemplo, las siguientes situaciones constituyen un Conflicto de Interés y por consiguiente están prohibidas:

- La existencia de intereses personales en una relación comercial entre AXA y un socio externo, que puedan influir en las acciones o decisiones de un colaborador en el curso de sus deberes;
- Participar en un procedimiento de selección, toma de decisiones o análisis de ofertas presentadas por prestadores/proveedores de servicios con los que el colaborador tenga un vínculo personal;
- Influir en el procedimiento de selección, toma de decisiones o de análisis de ofertas presentadas por un prestador con quien el colaborador tenga intereses personales;
- Aprovecharse de su cargo o de información confidencial a fin de obtener ventaja para uno mismo o para familiares/amigos, en perjuicio de AXA o sus socios;
- Tener un interés financiero personal en una transacción comercial que involucre a AXA;
- Cualquier otra situación considerada dentro de la Política de Conflicto de Interés y Control de Regalos.

C. Relaciones comerciales con prestadores y proveedores de servicios. Previo a entablar cualquier relación comercial con un prestador/proveedor de servicios, incluyendo subcontratistas, los colaboradores siempre deben aplicar, con apoyo de las



áreas de *Procurement*, *Compliance* y Jurídico, los siguientes principios, conforme a las políticas vigentes de Contratos, *Outsourcing*, *Procurement* y Licitaciones:

- Revisar si existe algún proceso de *Procurement* aplicable a la situación de compra prevista. De haberlo, el colaborador lo debe aplicar y acatarse a las disposiciones de este;
- Garantizar imparcialidad en las licitaciones (cuando se publique la licitación, durante la licitación y hasta la adjudicación definitiva);
- Garantizar que no exista un conflicto personal de interés (véase la sección anterior sobre conflictos de interés);
- Garantizar que la elección de prestadores/proveedores de servicios sea a través de una decisión conjunta;
- Cumplir los procedimientos vigentes respecto a recepción de regalos y cualquier tipo de cortesía;
- Garantizar la confidencialidad de las conversaciones, la rastreabilidad y el registro de los procesos de *Procurement*. El colaborador responsable de la relación comercial debe conservar toda la documentación solicitada para la toma de decisión de *Procurement*, durante 10 años.

A manera de ejemplo, quedan prohibidas las siguientes situaciones relativas a la concertación y continuación de una relación comercial con un prestador/proveedor de servicios:

- Incumplimiento del proceso de *Procurement* aplicable a la compra prevista;
- No tomar en cuenta las señales de alerta antes citadas;
- No revelar un conflicto de interés en una relación comercial;
- No recopilar toda la información necesaria para la identificación de un prestador/proveedor de servicios llevando a cabo una debida diligencia;
- Pagos facilitadores orientados a agilizar o garantizar la ejecución de un servicio al que AXA tiene legalmente derecho;
- No conservar información relativa a una decisión de compra.

D. Reclutamiento / Contratación. El reclutamiento de colaboradores debe realizarse de acuerdo con la Política de atracción de talento, vigente en AXA y las disposiciones legales y contractuales aplicables.

De conformidad con la Política de Conflicto de Interés y Control de Regalos, durante el proceso de reclutamiento, el colaborador que tenga lazos personales o familiares con el candidato debe declarar el conflicto de interés y abstenerse de tomar decisiones, influir y/o tener cualquier tipo de participación en dicho proceso.

A manera de ejemplo, están prohibidas las siguientes situaciones relacionadas con el reclutamiento o contratación de un colaborador:

- Usar su cargo o puesto dentro de AXA para procurar privilegios, o acelerar (o intentar obtener) la contratación de un candidato por parte de un tercero;
- Participar en la contratación de un candidato con quien el colaborador de AXA tenga lazos especiales sin revelarlo y sin retirarse del proceso, a pesar de existir un Conflicto de interés real;
- Participar en el reclutamiento de un proveedor/prestador de servicios con quien el colaborador tenga lazos especiales, sin revelarlo y sin retirarse, debido al conflicto de interés;
- Ejercer otra actividad profesional sin informarlo primero la dirección;



• Contratar a quien haya sido servidor público durante el año previo, cuando éste posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que AXA pudiera beneficiarse en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.

E. Regalos, cortesías y participación en concursos. Los regalos, cortesías y premios pueden desempeñar un papel importante para establecer y mantener buenas relaciones comerciales. Sin embargo, los regalos, cortesías y premios recibidos y otorgados pueden llegar a tener como finalidad ocultar e influir en las decisiones de negocio y generar incertidumbre sobre la imparcialidad, integridad y juicio del beneficiario u otra persona que otorgue el regalo, cortesía o premio.

Para evitar cualquier riesgo de corrupción o actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, de conformidad con la Política de Conflicto de Interés y Control de Regalos, los colaboradores de AXA siempre deben reportar, vía correo electrónico a *Compliance* (compliancex@axa.com.mx), antes de aceptar u ofrecer regalos o cortesías y previo a participar en concursos en los que se otorguen premios.

Está prohibido aceptar u otorgar regalos, cualquier Tipo de Cortesía o premio, cuando:

- Se presuma o parezca que se concibe un sentido de deber o expectativa por parte de alguna institución, cliente, prestador/proveedor de servicio a cambio de una acción o favor;
- Afecte o parezca afectar la imparcialidad de la persona que lo reciba;
- Se reciba con motivo de una participación en representación de AXA sin haber recibido previamente autorización expresa del área de *Compliance*;
- Pudiera considerarse por un tercero de buena fe como un intento indebido de influir en una decisión de negocio en interés de cualquiera de las partes;
- Se haya llevado a cabo sin haber cumplido con el procedimiento de aprobación previa establecido en la Política de Conflicto de Intereses y Control de Regalos;
- Se trate de dinero en efectivo, tarjetas de regalo con valor en efectivo u algún otro medio intercambiable por un valor en efectivo;
- Provenga o se destine a algún órgano o funcionario de Gobierno, o bien de una persona Políticamente Expuesta (PEP).

F. Cabildeo. Únicamente las Direcciones de Asuntos Públicos y Responsabilidad Corporativa, el área de Relaciones Públicas, y aquellas expresamente comisionadas para ello, podrán llevar a cabo y/o autorizar actividades de cabildeo, mismas que tendrán como finalidad promover intereses legítimos de AXA y del sector asegurador, ante las autoridades legislativas, ejecutivas y judiciales, con el propósito de influir positivamente en decisiones relacionadas con los pilares estratégicos de AXA que les corresponden en ejercicio de sus facultades.

La frecuencia y naturaleza de las relaciones entre un colaborador y un funcionario público deben ser proporcionales a las metas establecidas y el puesto de dicha persona.

En la actividad de Cabildeo, los colaboradores deben:



- Abstenerse de tomar medidas para obtener, por medios fraudulentos, información o decisiones que sean favorables a los intereses de AXA y, en general, no ejercerán su influencia de manera ilegal;
- Actuar sólo para proteger los intereses de AXA y garantizar que el Cabildeo no dé lugar a un riesgo que implique un Conflicto de Interés de acuerdo con lo definido en la Política de Conflicto de Interés y Control de Regalos vigente;
- Realizar actividades de Cabildeo de manera transparente, declarando de manera voluntaria sus intereses ante las autoridades. Los colaboradores deben indicar claramente al funcionario público si están actuando a nombre de AXA o si están respaldando a una asociación profesional de la cual AXA es miembro.

G. Participación en actividades del ámbito político. AXA respeta la individualidad y compromiso personal que sus colaboradores puedan tener para participar, siempre de manera privada y como ciudadanos independientes, en actividades del ámbito político, no obstante, está prohibido que los colaboradores realicen en nombre de AXA y sin autorización, cualquier tipo de contribuciones políticas como las señaladas a continuación, de manera enunciativa y no limitativa, a:

- Candidatos en elecciones, a nivel local, regional, nacional o internacional;
- Partidos políticos;
- Representantes políticos a nivel local, regional, nacional o internacional;
- Cualquier organización o institución política a nivel local, regional, nacional o internacional.

H. Donativos y Patrocinios.

Donativo: Apoyo físico o financiero que AXA, a través de su Fundación, o sus colaboradores proporcionen a una persona física, persona moral, organización o a un evento de interés público. A diferencia de un Patrocinio, dichas acciones no se realizan para beneficios publicitarios o de mercadotecnia de AXA.

Patrocinio: Apoyo material o financiero proporcionado por AXA a una persona física, persona moral, organización, a un evento o producto, con el objeto de ganar beneficios publicitarios o de mercadotecnia y con la intención de respaldar la reputación de AXA.

Para incluir la utilización del nombre de AXA en cualquier acción derivada de donativos o patrocinios, debe darse cumplimiento a los lineamientos de aprobación dictados por las áreas de *Marketing* y Comunicación, para el caso de patrocinios, así como Fundación AXA en el caso de los donativos.

En todo caso, debe involucrarse al área de *Compliance* notificando vía correo electrónico (compliancex@axa.com.mx).

Los intereses de AXA en participar en dicho evento o proyecto deberán estar justificados y cubrir los requisitos necesarios establecidos en la Política de Gestión de Donativos, así como en lo dispuesto en los procedimientos aplicables a patrocinios.

Todas las actividades de donación y patrocinios, en las que participe AXA, deben cumplir con una debida diligencia que asegure que dichas actividades no sean utilizadas o puedan ser utilizadas como simulación, ocultamiento, alteración, u otra forma de subterfugio para



cualquier forma de corrupción, conflicto de intereses, o un riesgo reputacional que pueda afectar a AXA.

IV. Sanciones por incumplimiento

El Grupo de Trabajo de Ética será el encargado de imponer las medidas disciplinarias que correspondan por el incumplimiento a lo establecido en la presente Política.

Las medidas disciplinarias aplicables a los colaboradores que incumplan con la presente Política consistirán en amonestación, suspensión temporal o la rescisión o terminación de la relación laboral sin responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo de AXA Seguros, además de la denuncia ante las autoridades competentes.

Las medidas disciplinarias impuestas por el Grupo de Trabajo de Ética, de conformidad con lo anterior, son sin perjuicio de los procedimientos penales, administrativos o civiles que correspondan.

5. Anexos y documentos referidos

Documentos referidos

- Código de Cumplimiento y Ética de AXA
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- AXA *Group Standards*
- Reglamento Interior de Trabajo de AXA Seguros
- Política de Reporte de Conductas Irregulares “*Whistleblowing*”
- Políticas de atracción de talento
- Política de Conflicto de Interés y Control de Regalos
- Política para la administración del costo de adquisición
- Política de *Procurement*
- Política de Contratos
- Política de Outsourcing
- Política para la participación, presentación y atención de las Licitaciones Públicas, Invitaciones y/o adjudicaciones Federales, Estatales y Municipales
- Política de Gestión de Donativos

Final del documento ■